RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO I

ANEXO 4: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA SOCIEDAD CONTROLADORA DE GRUPOS FINANCIEROS

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución los accionistas deben cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Suscripción y pago del cien por ciento (100%) del capital mínimo.
- b) Depositar en una entidad de intermediación financiera, que no sea integrante del grupo financiero, el monto de capital que sea aportado en efectivo, únicamente mediante transferencias o cheques girados contra bancos locales.
- c) Inscribir en el Registro del Mercado de Valores (RMV) y en una Bolsa de Valores las acciones de las Empresas Financieras que serán dadas como aporte de capital por los accionistas y proceder a su desmaterialización en la Entidad de Deposito de Valores (EDV).
- d) Solicitar a la EDV la inmovilización de las acciones cotizables de las Empresas Financieras que serán dadas como aporte de capital por los accionistas de la Sociedad Controladora y remitir la certificación emitida por dicha instancia.
- e) Presentación de los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos ante Notario de Fe Pública.
- f) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal.
- g) Presentación de la nómina de sus gerentes o administradores adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 6 del presente Reglamento), documento de autorización individual (Anexo 7 del presente Reglamento) y certificado de antecedentes personales emitido por autoridad competente.
- h) Presentar nomina definitiva de los directores titulares, síndicos y auditor interno designados por la Junta General Ordinaria de accionistas o Directorio, según corresponda, que no hubieren sido previamente presentados a ASFI, adjuntando el Currículum Vitae, según el Anexo 6 del presente Reglamento.
- i) Presentación de los poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a reglamentación vigente.
- j) Presentación del Balance de Apertura adjuntando la respectiva solvencia profesional otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
 - Para el caso de las Sociedades Controladoras en adecuación, deberán presentar, los Estados Financieros que expongan la situación actual de la Sociedad Controladora, adjuntando la solvencia profesional respectiva.
- k) Remisión de los convenios de responsabilidad suscritos con cada EFIG.